

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CEDULA DE NOTIFICACION

Resolución No. DDJ-RC-R-CM-24-2023

En el Municipio de Jalapa, Departamento de Jalapa, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés siendo las once horas, con cincuenta y cinco minutos constituida en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la 3ª Avenida 0-14 Zona 06 Bo. Chipilapa, Jalapa, Jalapa. -

NOTIFIQUE: a la señora LUVIA MARINA HERNANDEZ NAJERA Representante Legal del partido Político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP.-

El contenido de la Resolución No. DDJ-RC-R-CN-24-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Jalapa, con fecha dos de febrero de 2023.-

Quien enterada de dicho contenido SI firma de recibido. Doy Fe.

f)



NOTIFICADO

f)



Rosa María Orellana Larios
Auxiliar Administrativo Itinerante





Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDJ-RC-R-CM-24-2023
Expediente No. DDJ-RC-E-33-2023
Formulario CM-381
-MLP-

DELEGACION DEPARTAMENTAL DE REGISTRO DE CIUDADANOS DE JALAPA, Jalapa dos de febrero del dos mil veintitrés.-

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP-**, por medio de su Representante Legal, LUVIA MARINA HERNANDEZ NAJERA, en su calidad de representante legal, solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **SAN CARLOS ALZATATE** del departamento de **JALAPA**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción." En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: ... "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...".

CONSIDERANDO II

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante asamblea municipal extraordinaria que consta en la certificación de acta número uno guión dos mil veintidós (01-2022), de fecha tres de septiembre de dos mil veintidós, registrada e inscrita en resolución No. DDJ-RC-R-62-2022, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, b) Que el formulario **CM 381** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 381** fue presentado dentro del plazo que establece la ley.-

CONSIDERANDO III

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 381** se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo como también un CD conteniendo las mismas, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de





Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDJ-RC-R-CM-24-2023

Expediente No. DDJ-RC-E-33-2023

Formulario CM-381

-MLP-

identificación de los candidatos, d) Que todos los candidatos en su declaración jurada manifiestan **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS** no obstante en su totalidad los candidatos presentan Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos las cuales se verifico su autenticidad ante la Contraloría General de Cuentas, e) Que todos los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS**, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

CONSIDERANDO IV

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP- que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos contenidos en el artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala y que no adquirirán la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos al que resultaren electos, d) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y e) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

CONSIDERANDO V

Que las personas proclamadas a los cargos de **Concejal titular 2 y Concejal Suplente 2**, según consta en el acta de asamblea municipal extraordinaria No. 01-2022 de fecha 03/09/2022, no presentaron la documentación respectiva para su inscripción por lo que se declaran VACANTES.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso c), 214, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, reformado por los Acuerdos Números 146 y 445-2018 del Tribunal Supremo Electoral al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el partido político MOVIMIENTO PARA LA





Tribunal Supremo Electoral

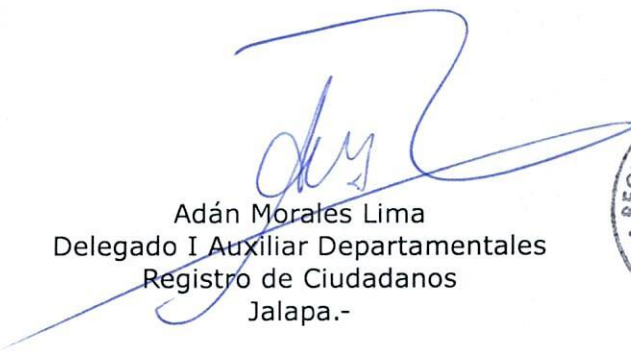
Resolución No. DDJ-RC-R-CM-24-2023
Expediente No. DDJ-RC-E-33-2023
Formulario CM-381

-MLP-

LIBERACION DE LOS PUEBLOS -MLP- por medio de su Representante Legal **LUVIA MARINA HERNANDEZ NAJERA** declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN CARLOS ALZATATE** del departamento de **JALAPA** que postula el referido partido, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, planilla que se describe en el formulario **CM-381** con nombres y apellidos, documentos de identificación personal y empadronamiento, planilla conformada por los candidatos que a continuación se describen:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CANDIDATOS A:
1	EFRAIN GONZALEZ RAYMUNDO	ALCALDE
2	FIDDELFO GONZALEZ NAJERA	SINDICO TITULAR 1
3	HORASIO VASQUEZ PEREZ	SINDICO TITULAR 2
4	ADOLFO ELMER SANTIAGO JIMENEZ	SINDICO SUPLENTE 1
5	BENEDICTO SANTIAGO LORENZO	CONCEJAL TITULAR 1
6	VACANTE	CONCEJAL TITULAR 2
7	ABIDAN HERNANDEZ GONZALEZ	CONCEJAL TITULAR 3
8	ALMER DAVID GONZALEZ JIMENEZ	CONCEJAL TITULAR 4
9	SANTOS ADELSON HERNANDEZ Y HERNANDEZ	CONCEJAL TITULAR 5
10	VICTOR MANUEL PEREZ GONZALEZ	CONCEJAL SUPLENTE 1
11	VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE 2

II) Remítase a la brevedad el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes. **III)**
NOTIFIQUESE.


Adán Morales Lima
Delegado I Auxiliar Departamentales
Registro de Ciudadanos
Jalapa.-

